

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., dieciocho de marzo de Dos Mil Veintiuno.

ASUNTO QUE SE TRATA

Se procede a resolver el recurso presentado dentro del proceso ordinario laboral promovido por EDGARDO RAFAEL PABON MEDINA contra: BAVARIA S.A. y otro, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante providencia calendada 25 de febrero de la presente anualidad, se dispuso en el numeral 1° *“Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Bavaria S.A., la cual arroja un total de \$1.817.052,00.”*.

Quien apodera a la parte demandada Bavaria S.A., presentó recurso de reposición contra la anterior decisión, argumentando que *“la condena por agencias en derecho, corresponde a una única suma de 2 SMLMV, equivalente a \$1.817.052,00, pues nunca se dijo por el Honorable Tribunal que lo fuera “con cargo a cada uno de los demandados” por lo que, lo correcto es que la misma debía ser dividida entre cada los demandados, más no, otorgar a cada uno la suma de \$1.817.052.”*.

El numeral 4° de la sentencia de segunda instancia adiada 30 de noviembre de 2020, proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, condenó en *“Costas en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y BAVARIA S.A. A título de agencias en derecho inclúyase en la liquidación de costas la suma equivalente a 2 smmlv.”*.

Oteada nuevamente de dicha condena en su sentido literal, se avista que le asiste la razón a la recurrente debido a que la frase *“la suma equivalente a 2 smmlv”*, es cerrada e implica la distribución de la sanción entre las dos entidades, de manera que se accederá al recurso propalado, modificándose por ende los numerales 1° y 2° del auto objeto de recurso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

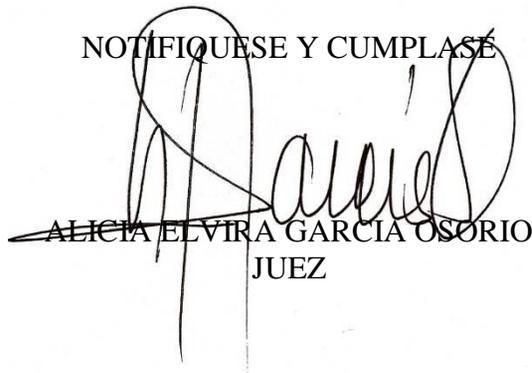
RESUELVE:

1. Reponer para modificar la liquidación de costas por el concepto de agencias en derecho; en consecuencia, queda a cargo de cada una de las entidades demandadas Colpensiones y Bavaria S.A., la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$908.526,00), lo cual equivale a un salario mínimo legal mensual vigente.
2. Modificar los numerales 1° y 2° del auto de fecha 25 de febrero de 2021, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia, los cuales quedarán así:

“1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Bavaria S.A., la cual arroja un total de \$908.526,00 (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).”

2. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Colpensiones, la cual arroja un total de \$908.526,00 (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 19 de marzo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 48
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo